



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA**  
**Diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)**

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial –  
Solicitante : NUBIA PATRICIA RAMOS CALDERON  
Solicitado: LUIS ANGEL BAZURTO  
Radicación : 2022-00386  
Sustanciación: : 0466

Se recibe respuesta de la entidad a donde se remitió la medida cautelar, el cual informa que se dio cumplimiento a la medida cautelar, lo anterior para fines legales a que haya lugar

Revisado el procedo se constata que la Defensoría del Pueblo, asignó como defensora Pública a la Doctora FRANCY VIVIANA GONZALEZ GARZON, para defender los derechos del señor LUIS ANGEL BAZURTO, sin embargo, no se puede tener por aceptado el cargo por cuanto la misma Doctora GONZALEZ. GARZON, fue quien presentó la demanda, por medio de un AMPARO DE POBREZA.

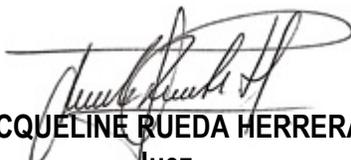
Por ello, se ordena nuevamente oficiar a la Defensoría del Pueblo para que asigne un nuevo defensor en representación del Señor Bazurto, a quien se le notificará conforme a la admisión de la demanda. Ofíciase.

Como en el auto admisorio de fecha del 04 noviembre del 2022, se ordenó la visita social por parte de la asistente social del juzgado, la cual no se ha podido realizar, por el alto volumen de trabajo del Despacho, por ello, se ordena oficiar al grupo psicosocial de LA COMISARÍA DE FAMILIA en el municipio de Tocaima - Cundinamarca, para que realice la visita social al señor LUIS ANGEL BAZURTO, residente en ese municipio y la familia con el fin de indicar los siguientes aspectos :la imposibilidad de manifestar su voluntad, sus necesidades y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible frente a la realización de actos jurídicos, además de su entorno familiar, su proyecto de vida, que redes de apoyos tiene entre sus familiares o que necesidades presenta, sus relaciones de confianza, y los riesgos a que se llegara a exponer . La visita social se debe realizar en el término de 10 días. Ofíciase.

Se Requiere a la parte interesada para colaborar con la gestión que debe realizar la entidad mencionada.

Una vez en firme la presente providencia, vuelva las presentes diligencias al despacho.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**JACQUELINE RUEDA HERRERA**  
Juez